



RVS&CIA

ESPECIAL

BOLETIN ESPECIAL NO. 24/2021
AMPARO PARA PERSONAS QUE SE
DEDICAN AL AUTOTRANSPORTE
TERRESTRE

Mexicali, Baja California, a 16 de abril de 2021.

Amparo para personas que se dedican al Autotransporte Terrestre.

El 30 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución de Facilidades Administrativas para los Sectores de Contribuyentes que en la misma señalan para 2021 la cual surge como una respuesta a las características operativas de ciertos sectores primarios, de autotransporte terrestre de carga y de pasajeros, reconociendo algunas facilidades en materia del impuesto sobre la renta.

En dicha Resolución, se establece una facilidad que permite deducir los gastos que no reúnan requisitos fiscales por un importe equivalente al 8% de los ingresos propios de su actividad, al igual que se venía manejando en ejercicios anteriores. Sin embargo **este año se establece una limitante de \$1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal.**

Dicha limitante provoca una afectación en perjuicio de los contribuyentes que tributen en el régimen correspondiente.

Consideramos que la reforma en comento trastoca diversas garantías constitucionales, por lo que se vuelve viable la interposición del Juicio de Amparo Indirecto en contra de dicha disposición, pues con su sola entrada en vigor causa perjuicio a los causantes de dicho impuesto.

Considerando que dicha reforma entro en vigor el 31 de marzo de 2021, se tienen dos plazos para promover el juicio de amparo:

1. 30 días hábiles siguientes a la publicación de la citada Resolución de Facilidades, mismo que vence el 14 de mayo de 2020.
2. 15 días hábiles siguientes a la presentación del pago provisional correspondiente al mes de marzo.

En virtud de lo anterior, nuestra firma pone a disposición de los contribuyentes que se vean afectados por la disposición citada, los medios de defensa pertinentes para la protección de sus derechos para que se emita sentencia donde conceda el amparo a fin de que al contribuyente no se le aplique esa reforma.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario a la presente.

RVS&CIA

Consultores



RVS&CIA

CONTÁCTANOS

El propósito del contenido de este documento es servir únicamente como guía general sobre algunos temas de interés. La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad particular. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

Antes de tomar cualquier decisión o medida le aconsejamos consultar a un profesional de RVS&CIA.

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la Firma.

Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

C.P. y M.F. Raúl Villarreal Álvarez

Socio Director General
rvillarreal@rvs-cia.com.mx

C.P. y Lic. Benigno Barajas Varela

Socio Director del Área Legal
b.barajas@rvs-cia.com.mx

C.P. y M.I. Armando Javier Vargas Ramírez

Socio Director del Área Fiscal
avargas@rvs-cia.com.mx

C.P. Jesús Manuel Calderón Aranda

Socio del Área de Fiscal
jcalderon@rvs-cia.com.mx

C.P. Víctor Hugo Flores de Jesús

Socio del Área de Fiscal
vflores@rvs-cia.com.mx

LD Y CPIJ. Antonio Orenday B

Socio Área Legal Corporativa
aorenday@rvs-cia.com.mx

► **OFICINA MATRIZ MEXICALI**

Av. Álvaro Obregón #1257
Colonia Segunda Sección, C.P. 21100
Mexicali, B.C., México
Teléfono: +52 (686) 552-2701
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx
Home page: <http://www.rvs-cia.com.mx>

► **SUCURSAL CD. OBREGÓN**

5 de Febrero #328 Norte, Colonia Zona Norte, C.P. 85010
Ciudad Obregón, Sonora.
Teléfono: +52 (644) 179-5661
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

► **SUCURSAL TIJUANA**

General Rodolfo Sánchez Taboada,
#9551 Torre Cosmopolitan Suite #702,
Zona Río C.P. 22010, Tijuana, B.C.
Teléfono: +52 (664) 684-0942
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx